



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 146/15**

Sucre, 29 de abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el inc. k) del art. 68 de la Ley de Reglamento del Concejo Municipal establece entre las atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor "Fiscalizar y evaluar la administración y mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales, centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, desde la administración de los mercados municipales, se realizan actividades como la limpieza salubridad, defensa del consumidor, decomisos clausuras de puestos de venta y otros conforme lo establece el Reglamento de mercados, para el efecto es pertinente dentro del rol fiscalizador que le corresponde a la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del consumidor recibir informes mensuales de las administradoras/es de los mercados.

Que, el inc. k) del Art. 68 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece Fiscalizar, Evaluar la Administración y mantenimiento las instalaciones de los mercados municipales, centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, la Ley 264 (Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana) en su Art. 11 Núm. 1., establece como **(RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES)**. Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: Formular y Ejecutar en el Municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que en el ámbito de las facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado establece en lo referente a la autonomía municipal "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

POR TANTO:

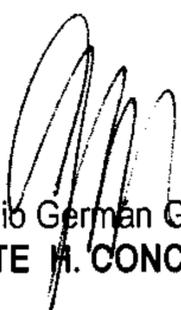
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

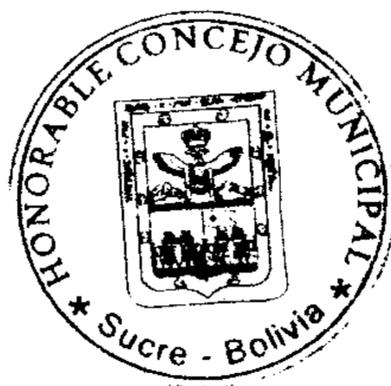
RESUELVE:



- Artículo 1º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes mensuales durante los primeros (10) diez días de cada Mes al Pleno del Honorable Concejo Municipal, con relación a las actividades, que realizan las (os) administradores en los Mercados o Centros de Abasto de propiedad del Gobierno Municipal como lo relacionado al mantenimiento y limpieza del mercado, salubridad, defensa del consumidor, alquileres, decomisos, clausuras y otros conforme a la funciones asignadas a las administraciones de mercados .
- Artículo 2º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes expresos a ser remitidos por la Administración de los mercados municipales, se adjunte medio magnético y fotografías, para el análisis y conocimiento de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y de Defensa del Consumidor.
- Artículo 3º** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.